

Santiago, 21 de abril de 2023

RESOLUCIÓN Ex. SII N ° 2001632

VISTOS:

Lo dispuesto en el DFL N°7, de 1980, del Ministerio de Hacienda sobre Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos e instrucciones contenidas en la Circular N° 50, de 2016, y:

- X Lo previsto en los artículos 6° letra B) N ° 4, y 56 del Código Tributario.
- X Lo previsto en los artículos 6° letra B) N ° 3, y 106 del Código Tributario.

CONSIDERANDO:

1°.- La solicitud de condonación, F. 2667 Folio N ° 2001632 presentada por el contribuyente **RODRIGUEZ DIAZ SPA RUT 76.396.585-6**, mediante su Representante legal Sra.

RUT de fecha 17/04/2023, la cual es parte integrante de la presente resolución, mediante la que solicita, el otorgamiento de la mayor condonación de los intereses penales y/o multas aplicados en el (los) giro (s) que detalla(n): formularios 21 folios 2362910, 2428038, 7528712736 y 7593729126, fundamentando su solicitud en que, "Necesito me ayude con una condonación mayor por cobro de multa e interés los meses mencionados en detalle más arriba de julio, septiembre, diciembre 2022 y enero 2023. Sucede que la empresa esta con problemas financieros, que hemos ido regularizando de a poco para seguir operando, ya que este es un negocio familiar y que da trabajo a 20 trabajadores tanto en producción, operación y administración. Por lo que nuestros esfuerzos de estar al día en todo ámbito en mayor. Le pido reconsiderar reajuste, interés y multa, para poder cumplir con el pago oportuno, como ya lo hemos estado haciendo a la fecha".

2°.- Que de acuerdo a lo señalado en el Capítulo V de la Circular N ° 50, de 20 de julio de 2016; los contribuyentes, en los casos en que pretendan una condonación de un porcentaje superior al sugerido en el Capítulo III, deberán requerirlo fundadamente.

3°.- Que atendidos los hechos invocados por el contribuyente en su petición de condonación y analizados los antecedentes adjuntos, se estima que es procedente otorgar una condonación mayor a la que entregan los sistemas.

RESUELVO:

Ha lugar a lo solicitado, otorgándosele los siguientes porcentajes de condonación, correspondientes a:

del interés penal de Multas asociadas al impuesto de otras multas

La condonación se otorga sujeta a la condición del pago íntegro de la deuda no condonada hasta último día hábil del mes aquel en que se notifica la presente resolución, en razón de lo cual, si ello no se cumple, la condonación quedará sin efecto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFIQUESE

Vania
Uarac
Senn

Firmado
digitalmente por
Vania Uarac Senn
Fecha: 2023.04.21
11:30:11 -04'00'

Nombre/ Firma/ Timbre

ROBERTO
ANTONIO
IBÁÑEZ
ROJAS
Firmado
digitalmente por
ROBERTO ANTONIO
IBÁÑEZ ROJAS
Fecha: 2023.04.21
10:41:27 -04'00'